



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E15-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

ACTA DE FALLO

En la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las **trece horas** del día **diecisiete** de **noviembre** de **dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la cita establecida para este proceso de contratación por **Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E15-2020, relativa a la "Reparación de los Rompeolas El Crestón y Chivos", Mazatlán, Sinaloa**, se reunieron en la sala de juntas de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., ubicada en el segundo piso de su edificio sede en el Interior del Recinto Fiscal Portuario sin número, Colonia Centro, Código Postal 82000, Mazatlán Sinaloa, las personas morales y los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, con objeto de dar a conocer el fallo del procedimiento en mención.-----

Preside el acto el C. **Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana**, Gerente de Operaciones e Ingeniería, designado mediante oficio No. **APIMAZ-DG-249/2020** de fecha **8 de octubre de 2020**, en representación del Contralmirante Mariel Aquileo Ancona Infanzón, Director General de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., actuando en nombre y representación de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.-----

La Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, a través de la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, llevó a cabo la evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes, mediante el mecanismo de puntos o porcentajes, establecido en la Cláusula Cuarta de la Convocatoria a la Licitación Pública, conforme a lo establecido en el "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos o Porcentajes" (Anexo Tres) y a lo estipulado en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 63, fracción II, de su Reglamento, y en los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.-----

Una vez concluida la evaluación de las proposiciones se emitió el fallo correspondiente, el cual se anexa como parte de la presente acta, dándose lectura del mismo en presencia de los asistentes.-----

Atendiendo a lo anterior, C. Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana, Gerente de Operaciones e Ingeniería, designado mediante oficio No. **APIMAZ-DG-249/2020** de fecha **8 de octubre de 2020**, para emitir el presente fallo. En nombre y representación de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, notifica que de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la proposición que obtuvo el mayor puntaje o ponderación que reúne, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se **Declara Ganador al grupo de empresas formado por CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS MIRAMAR, S.A. DE C.V. y OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.** (proposición conjunta), en el procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E15-2020**, con un importe de **\$151'839,226.41** (Ciento cincuenta y un millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 41/100 M.N., importe sin I.V.A., relativa a la **"Reparación de los Rompeolas El Crestón y Chivos", Mazatlán, Sinaloa**, en un periodo de ejecución de 373 días naturales, teniendo como fecha estimada de inicio el día **23 de noviembre** del 2020, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67 fracción II de su Reglamento.-----

La presente acta surte efecto, para el grupo de empresas formada por **CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS MIRAMAR, S.A. DE C.V. y OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.** (proposición conjunta), de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a presentar previo a la firma del contrato las garantías de cumplimiento y anticipo. La firma del contrato respectivo y sus anexos se establece a las 13:00 horas, del día **20 de noviembre** de 2020, en la sala de juntas de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., ubicada en el segundo piso de su edificio sede en el Interior del Recinto Fiscal Portuario sin número, Colonia Centro, Código Postal 82000, Mazatlán Sinaloa, adicionalmente deberá presentar las opiniones del cumplimiento de Obligaciones Fiscales (Artículo 32-D), Código Fiscal de la Federación, en materia de seguridad social (IMSS) y carta de no adeudo del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).-----

Conforme a lo señalado en el artículo 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los licitantes que a partir de esta fecha se fijará un ejemplar de la presente Acta en el pizarrón de avisos de la planta baja del edificio sede de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., ubicado en el domicilio antes indicado, por un término no menor de cinco días hábiles, asimismo se difundirá en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>, para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido.-----

Posteriormente, el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez; Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. con dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría de la Función Pública, externa que conforme a lo dispuesto en el artículo 39, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Flores Gómez Adán

Página 1



[Handwritten signatures and stamps]

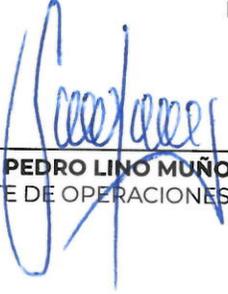


LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E15-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

ACTA DE FALLO

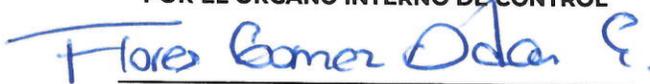
Relacionados con las Mismas, contra el fallo no procederá recurso alguno; que sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley antes referida; destacando que de acuerdo con lo instituido en el artículo 83, fracción III de la multicitada legislación, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo. Por otra parte, precisa que en caso de que deseen proporcionar información sobre actos que se hayan cometido, se estén cometiendo o sean probable que se cometan por personas servidoras públicas de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., respecto de presuntos actos graves de corrupción relacionados con cohecho, peculado y desvío de recursos públicos, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pone a su disposición un mecanismo de participación ciudadana, denominado: "Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción", el cual podrán utilizar mediante la plataforma electrónica ubicada en la dirección electrónica siguiente: <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>; y que garantiza en todo momento el anonimato de las alertas, la confiabilidad de las comunicaciones y la identidad de las personas alertadoras. Por último, pero no menos importante, concluye su intervención mencionando que la participación de la ciudadanía es clave para el combate a la corrupción.-----
No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente a las **quince horas con diez minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte**, para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes a continuación firman al margen y al calce el presente documento los que intervinieron en este acto en presencia del **C. Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana**, Gerente de Operaciones e Ingeniería, quien lo presidió en nombre y representación de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., haciendo entrega a los asistentes copia simple de la presente acta. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos. -----

**POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**


ARQ. PEDRO LINO MUÑOZ CIURANA
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA


ING. FRANKLIN ALONSO BENITEZ CASANOVA
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



C.P. ADÁN ERNESTO FLORES GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE
MAZATLÁN, S.A. DE C.V

POR LOS LICITANTES

LICITANTE	REPRESENTANTE	FIRMA
Marurbed Constructora, S.A. de C.V.	Ing. Oscar Alfonso Simental Padilla	
Quel Obras y Edificaciones, S.A. de C.V.	Ing. Francisco Javier Tirado Mellado	





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E15-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 13 de noviembre de 2020.

Que formula la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E15-2020**, relativa a la **"Reparación de los Rompeolas El Crestón y Chivos", Mazatlán, Sinaloa.**-----

La Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., a través de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, llevó a cabo la evaluación de las proposiciones presentadas por los Licitantes, mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, establecido en la Cláusula Cuarta de la Convocatoria a la Licitación Pública, conforme a lo establecido en el "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos y Porcentajes" (Anexo Tres) y a lo estipulado en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 63, fracción II, de su Reglamento.-----

RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON DESECHADAS: -----

LICITANTES		IMPORTE PROPUESTO
1	GUTIERREZ DE VELASCO, S.A. DE C.V., GV VANGUARDIA, S.A. DE C.V. y CIMENTACIONES TÉCNICAS MEXICANAS, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)	\$131,955,432.37 (Ciento treinta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 37/100 M.N.) importe sin I.V.A.
2	PROYECTOS Y DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES BONANZA, S.A. DE C.V., SOLAR INGENIERÍA, S.A. DE C.V., y OBRAS CIVILES Y MARÍTIMAS, S.A. DE C.V., (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)	\$137,829,012.78 (Ciento treinta y siete millones ochocientos veintinueve mil doce pesos 78/100 M.N.) importe sin I.V.A.
3	OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V., CONSORCIO CONSTRUCTOR DE OBRAS MARINAS, S.A. DE C.V. y ADMINISTRACIÓN DE VALORES HB, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)	\$141,725,002.73 (Ciento cuarenta y un millones setecientos veinticinco mil dos pesos 73/100 M.N.) importe sin I.V.A.
4	COCOWARIS MEXICO, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A. DE C.V., DESASOLVES, BORDOS Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. y RIVMAR EDIFICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)	\$142,280,042.20 (Ciento cuarenta y dos millones doscientos ochenta mil cuarenta y dos pesos 20/100 M.N.) importe sin I.V.A.
5	ROKARJ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$142,734,193.07 (Ciento cuarenta y dos millones setecientos treinta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos 07/100 M.N.) importe sin I.V.A.
6	ARDICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$144,522,242.91 (Ciento cuarenta y cuatro millones quinientos veintidós mil doscientos cuarenta y dos pesos 91/100 M.N.) importe sin I.V.A.
7	CONSEER, S.A. DE C.V., QUEL OBRAS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. y MARURBED CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)	\$149,228,900.82 (Ciento cuarenta y nueve millones doscientos veintiocho mil novecientos pesos 82/100 M.N.) importe sin I.V.A.

MARTEL

Página 1

[Handwritten Signature]





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E15-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 13 de noviembre de 2020.

8	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE LA COSTA DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.	\$149,906,253.62 (Ciento cuarenta y nueve millones novecientos seis mil doscientos cincuenta y tres pesos 62/100 M.N.) importe sin I.V.A.
9	CONSTRUCTORA SACOSTA, S.A. DE C.V. y CIA DE INGENIERÍA MARÍTIMA Y TERRESTRE, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)	\$157,851,423.50 (Ciento cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintitrés pesos 50/100 M.N.) importe sin I.V.A.
10	OBRAS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	\$159,349,963.64 (Ciento cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 64/100 M.N.) importe sin I.V.A.
11	OSTO DISEÑO INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y ESTRELLA DE NEUTRONES, S.A. DE C.V.	\$165,399,403.49 (Ciento sesenta y cinco millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos tres pesos 49/100 M.N.) importe sin I.V.A.
12	IMPULSO CONSTRUCTOR LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V. y GRUPO CONSTRUCTOR NAMI, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)	\$166,914,284.27 (Ciento sesenta y seis millones novecientos catorce mil doscientos ochenta y cuatro pesos 27/100 M.N.) importe sin I.V.A.
13	CONSTRUCTORA REMCO, S.A. DE C.V., y L&MR ARRENDADORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)	\$169,814,586.86 (Ciento sesenta y nueve millones ochocientos catorce mil quinientos ochenta y seis pesos 86/100 M.N.) importe sin I.V.A.
14	ICA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. e ICA CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)	\$185,859,320.76 (Ciento ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos veinte pesos 76/100 M.N.) importe sin I.V.A.
15	INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IPC, S.A. DE C.V.	\$209,314,456.30 (Doscientos nueve millones trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 30/100 M.N.) importe sin I.V.A.

Una vez recibida la propuesta y conocido el monto del licitante **INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IPC S.A. DE C.V.**, se observa que éste, rebasa la inversión establecida en el proyecto ejecutivo para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., ejecute los trabajos motivo de la presente Licitación, por lo que no es factible el pago de los mismos. En estos supuestos se determina que la proposición presenta un **PRECIO NO ACEPTABLE**, por tanto su propuesta se ubica en la causal de desechamiento contenida en el numeral 27, Inciso B de la Cláusula Décima Cuarta de la Convocatoria a la Licitación, y a lo establecido en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 63 fracción II, de su Reglamento. Por lo tanto, su propuesta **NO ES SOLVENTE**.

EVALUACIÓN FINANCIERA. Una vez recibidas las propuestas y conocidos los montos, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería con la asistencia, apoyo y asesoría de la Subgerencia de Administración de Recursos de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., quien realizó la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que las declaraciones fiscales; estados financieros básicos o dictaminados como son, Estado de Situación Financiera; Estado de Resultados; Estado de Cambios en la Situación Financiera, y Estado de Cambios en el Capital Contable, mismos que deberán reflejar las razones financieras básicas de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Adicionalmente deberá presentar declaraciones mensuales del ejercicio 2020, las cuales al igual que las declaraciones anuales deberán incluir el acuse de recibo del SAT con el sello y cadena original y deberán ser legibles, constatando que cumpla con los parámetros financieros que EL LICITANTE manifiesta,

Mónica

Página 2





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E15-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 13 de noviembre de 2020.

demonstrando su capacidad de recursos económicos, en lo que respecta: **a) Que el capital neto de trabajo (CNT)** de EL LICITANTE sea suficiente para cubrir el financiamiento de los trabajos a realizar en los **dos primeros meses** de ejecución de los trabajos propuestos en su programa general de ejecución, **Documento PE II**, considerando como suficiente dicho capital neto de trabajo, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor al financiamiento de los trabajos; **b). Que EL LICITANTE demuestre una suficiente capacidad para pagar sus obligaciones**, considerando suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del AC entre el PC, sea igual o mayor de 1.1 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades; **y c). Que EL LICITANTE tenga capacidad para pagar sus obligaciones**, es decir, demuestre un aceptable grado de endeudamiento y rentabilidad de la empresa, teniendo como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad de EL LICITANTE, cuando el importe del último año fiscal del PT entre el activo total (AT) sea igual o menor a 50%. Del resultado de dicha Evaluación Financiera se determinó que los licitantes:-----

- 1. GUTIERREZ DE VELASCO, S.A. DE C.V., GV VANGUARDIA, S.A. DE C.V. y CIMENTACIONES TÉCNICAS MEXICANAS, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)**, con un importe propuesto de \$131,955,432.37 (Ciento treinta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 37/100 M.N.) importe sin I.V.A.-----

De acuerdo con la documentación solicitada en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E15-2020 relativo a la "REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", específicamente en el documento **PT 05** "Acreditación de Capacidad Financiera", la Gerencia de Operaciones e Ingeniería con la asistencia, apoyo y asesoría de la Subgerencia de Administración de Recursos de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., quien realizó la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento **PT 05**, el Licitante No cumple con la documentación solicitada, omitió los siguientes documentos: GUTIERREZ DE VELASCO, S.A. DE C.V. omitió la declaración anual y acuse 2019. Incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento. En el apartado de EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, Cláusula Quinta Numeral 3, LOS LICITANTES deberán demostrar capacidad financiera mediante lo siguiente: a) EL LICITANTE No cumple con el capital neto de trabajo (CNT) ya que no es suficiente para cubrir el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de la obra. b) El LICITANTE No cumple con la capacidad suficiente para pagar sus obligaciones, ya que su Activo Circulante (AC) entre el Pasivo Circulante (PC) es menor a 1.1 unidades, y el Activo Total (AT) entre Pasivo Total (PT) es menor a 2.0 unidades. c) El LICITANTE No cumple con la capacidad para pagar sus obligaciones, demuestra un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa no es igual o menor al 50%. De acuerdo a lo antes mencionado, y de conformidad a lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria a la Licitación, en la cual se señala que, si El Licitante no cumple con uno o más parámetros de los indicados que demuestren su capacidad financiera, se considerará como no solvente de conformidad a lo indicado en las causales de desechamiento, así como en lo señalado en el ANEXO TRES, se determina que la proposición presentada **no se considera solvente financieramente**.-----

Por lo cual la empresa, conforme a lo estipulado en la Base Décima Cuarta, fracción A, inciso 1 y 3 y fracción B, inciso 6 de la Convocatoria a la Licitación y al artículo 69, fracción I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **su proposición no es solvente financieramente, no siendo objeto del análisis técnico ni económico**.-----

- 2. COCOWARIS MEXICO, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A. DE C.V., DESASOLVES, BORDOS Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. y RIVMAR EDIFICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)**, con un importe propuesto de \$142,280,042.20 (Ciento cuarenta y dos millones doscientos ochenta mil cuarenta y dos pesos 20/100 M.N.) importe sin I.V.A.-----

De acuerdo con la documentación solicitada en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E15-2020 relativo a la "REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", específicamente en el documento **PT 05** "Acreditación de Capacidad Financiera", La Gerencia de Operaciones e Ingeniería con la asistencia, apoyo y asesoría de la Subgerencia de Administración de Recursos de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., quien realizó la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento **PT 05**, el Licitante No cumple con la documentación solicitada, omitió los siguientes documentos: COCOWARIS MEXICO, S.A. DE C.V. y RIVMAR EDIFICACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V. Los Estado de Cambios en la Situación Financiera 2018 y 2019. Incurriendo en lo señalado en la base

M. N. N. N.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E15-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 13 de noviembre de 2020.

quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento. -----
Por lo cual la empresa, conforme a lo estipulado en la Base Décima Cuarta, fracción A, inciso 1 y 3 y fracción B, inciso 6 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracción I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **su proposición no es solvente financieramente, no siendo objeto del análisis técnico ni económico.**-----

3. CONSEER, S.A. DE C.V., QUEL OBRAS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. y MARURBED CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA), con un importe propuesto de \$149,228,900.82 (Ciento cuarenta y nueve millones doscientos veintiocho mil novecientos pesos 82/100 M.N.) importe sin I.V.A.- De acuerdo con la documentación solicitada en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E15-2020 relativo a la "REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", específicamente en el documento **PT 05** "Acreditación de Capacidad Financiera", La Gerencia de Operaciones e Ingeniería con la asistencia, apoyo y asesoría de la Subgerencia de Administración de Recursos de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., quien realizó la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento **PT 05**, el Licitante No cumple con la documentación solicitada, omitió los siguientes documentos: CONSEER, S.A. DE C.V., los estados de cambios en la situación financiera 2018 y 2019. Incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento. -----

Por lo cual la empresa, conforme a lo estipulado en la Base Décima Cuarta, fracción A, inciso 1 y 3 y fracción B, inciso 6 de la Convocatoria a la Licitación y al artículo 69, fracción I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **su proposición no es solvente financieramente, no siendo objeto del análisis técnico ni económico.**-----

4. CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE LA COSTA DE MICHOACAN, S.A. DE C.V., con un importe propuesto de \$149,906,253.62 (Ciento cuarenta y nueve millones novecientos seis mil doscientos cincuenta y tres pesos 62/100 M.N.) importe sin I.V.A.-----
De acuerdo con la documentación solicitada en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E15-2020 relativo a la "REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", específicamente en el documento **PT 05** "Acreditación de Capacidad Financiera", La Gerencia de Operaciones e Ingeniería con la asistencia, apoyo y asesoría de la Subgerencia de Administración de Recursos de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., quien realizó la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento **PT 05**, el Licitante No cumple con la documentación solicitada, omitió los siguientes documentos: las declaraciones mensuales de enero a agosto del 2020, los estados de Cambios de Capital Contable 2018 y 2019, los estados de Cambios en la Situación Financiera 2018 y 2019. Incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento.-----

Por lo cual la empresa, conforme a lo estipulado en la Base Décima Cuarta, fracción A, inciso 1 y 3 y fracción B, inciso 6 de la Convocatoria a la Licitación y al artículo 69, fracción I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **su proposición no es solvente financieramente, no siendo objeto del análisis técnico ni económico.**-----

5. CONSTRUCTORA SACOSTA, S.A. DE C.V. y CIA DE INGENIERÍA MARÍTIMA Y TERRESTRE, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA), con un importe propuesto de \$157,851,423.50 (Ciento cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintitrés pesos 50/100 M.N.) importe sin I.V.A.-----

De acuerdo con la documentación solicitada en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E15-2020 relativo a la "REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", específicamente en el documento **PT 05** "Acreditación de Capacidad Financiera", La Gerencia de Operaciones e Ingeniería con la asistencia, apoyo y asesoría de la Subgerencia de Administración de Recursos de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., quien realizó la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento **PT 05**, el Licitante No cumple con la documentación solicitada, omitió los siguientes documentos: CONSTRUCTORA SACOSTA, S.A. DE C.V. las declaraciones mensuales de enero a agosto y los estados de capital contable 2018 y 2019, y CIA DE INGENIERIA MARITIMA Y TERRESTRE, S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E15-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 13 de noviembre de 2020.

DE C.V. omitió las declaraciones mensuales de enero a mayo del 2020. Incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento.-----

Por lo cual la empresa, conforme a lo estipulado en la Base Décima Cuarta, fracción A, inciso 1 y 3 y fracción B, inciso 6 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracción I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **su proposición no es solvente financieramente, no siendo objeto del análisis técnico ni económico.**-----

6. OBRAS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DEL GOLFO, S.A. DE C.V., con un importe propuesto de \$159,349,963.64 (Ciento cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 64/100 M.N.) importe sin I.V.A.-----

De acuerdo con la documentación solicitada en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E15-2020 relativo a la "REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", específicamente en el documento **PT 05** "Acreditación de Capacidad Financiera", La Gerencia de Operaciones e Ingeniería con la asistencia, apoyo y asesoría de la Subgerencia de Administración de Recursos de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., quien realizó la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento **PT 05**, el Licitante No cumple con la documentación solicitada, omitió los siguientes documentos: las declaraciones mensuales de enero a agosto del 2020 y los estados de Cambios de Capital Contable 2018 y 2019 y los estados de Cambios en la Situación Financiera 2018 y 2019. Incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento.-----

Por lo cual la empresa, conforme a lo estipulado en la Base Décima Cuarta, fracción A, inciso 1 y 3 y fracción B, inciso 6 de la Convocatoria a la Licitación y al artículo 69, fracción I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **su proposición no es solvente financieramente, no siendo objeto del análisis técnico ni económico.**-----

7. OSTO DISEÑO INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y ESTRELLA DE NEUTRONES, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA), con un importe propuesto de \$165,399,403.49 (Ciento sesenta y cinco millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos tres pesos 49/100 M.N.) importe sin I.V.A.-----

De acuerdo con la documentación solicitada en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E15-2020 relativo a la "REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", específicamente en el documento **PT 05** "Acreditación de Capacidad Financiera", La Gerencia de Operaciones e Ingeniería con la asistencia, apoyo y asesoría de la Subgerencia de Administración de Recursos de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., quien realizó la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento **PT 05**, el Licitante No cumple con la documentación solicitada, omitieron los siguientes documentos: las declaraciones mensuales de enero a agosto del 2020 y los estados de Cambios de Capital Contable 2018 y 2019 y los estados de Cambios en la Situación Financiera 2018 y 2019. Incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento.-----

Por lo cual la empresa, conforme a lo estipulado en la Base Décima Cuarta, fracción A, inciso 1 y 3 y fracción B, inciso 6 de la Convocatoria a la Licitación y al artículo 69, fracción I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **su proposición no es solvente financieramente, no siendo objeto del análisis técnico ni económico.**-----

8. CONSTRUCTORA REMCO, S.A. DE C.V., y L&MR ARRENDADORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA), con un importe propuesto de \$169,814,586.86 (Ciento sesenta y nueve millones ochocientos catorce mil quinientos ochenta y seis pesos 86/100 M.N.) importe sin I.V.A.-----

De acuerdo con la documentación solicitada en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E15-2020 relativo a la "REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", específicamente en el documento **PT 05** "Acreditación de Capacidad Financiera", La Gerencia de Operaciones e Ingeniería con la asistencia, apoyo y asesoría de la Subgerencia de Administración de Recursos de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., quien realizó la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento **PT 05**, el Licitante No cumple con el total de los documentos solicitados, omitió los siguientes documentos: Estado de Cambios de Capital Contable 2018 y 2019, Estado de





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E15-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.**

FALLO

Mazatlán, Sin., a 13 de noviembre de 2020.

Cambios en la Situación Financiera 2018 y 2019. Incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento. -----

Por lo cual la empresa, conforme a lo estipulado en la Base Décima Cuarta, fracción A, inciso 1 y 3 y fracción B, inciso 6 de la Convocatoria a la Licitación y al artículo 69, fracción I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **su proposición no es solvente financieramente, no siendo objeto del análisis técnico ni económico.**-----

9. ICA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. E ICA CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA), con un importe propuesto de \$185,859,320.76 (Ciento ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos veinte pesos 76/100 M.N.) importe sin I.V.A.----

De acuerdo con la documentación solicitada en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E15-2020 relativo a la "REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", específicamente en el documento **PT 05** "Acreditación de Capacidad Financiera", La Gerencia de Operaciones e Ingeniería con la asistencia, apoyo y asesoría de la Subgerencia de Administración de Recursos de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., quien realizó la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento **PT 05**, el Licitante No cumple con la documentación solicitada, omitieron los siguientes documentos: las declaraciones mensuales de enero a mayo y de julio a agosto del 2020. Incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento. -----

Por lo cual la empresa, conforme a lo estipulado en la Base Décima Cuarta, fracción A, inciso 1 y 3 y fracción B, inciso 6 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracción I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **su proposición no es solvente financieramente, no siendo objeto del análisis técnico ni económico.**-----

EVALUACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA. De las proposiciones para la emisión del presente Fallo, se verificó que cada documento contenga la información solicitada; la capacidad legal y financiera; la experiencia del licitante en trabajos de la misma naturaleza a la que se licita; el currículum de los profesionales técnicos al servicio del Licitante; la planeación integral, incluyendo el procedimiento constructivo de la ejecución de los trabajos; los programas de ejecución de los trabajos; los materiales, la mano de obra, la maquinaria y el equipo de construcción propuestos; el catálogo de conceptos; los montos propuestos; la integración de los análisis de precios unitarios; costos básicos; cuadrillas; costos horarios; la factibilidad de los programas calendarizados y cuantificados de ejecución de los trabajos; el suministro y utilización mensual de los materiales, (con cantidades e importes parciales y totales) de utilización mensual de la mano de obra que interviene directamente de la ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción, de utilización mensual del personal técnico y administrativo encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales); el análisis del factor de salario; la relación de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo de construcción; el análisis de indirectos; financiamiento; utilidad y cargos adicionales. Detallándose a continuación el resultado de la evaluación de las proposiciones.-----

10. PROYECTOS Y DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES BONANZA, S.A. DE C.V., SOLAR INGENIERÍA, S.A. DE C.V., y OBRAS CIVILES Y MARÍTIMAS, S.A. DE C.V., con un importe propuesto de \$137,829,012.78 (Ciento treinta y siete millones ochocientos veintinueve mil doce pesos 78/100 M.N.) importe sin I.V.A.-----

En el documento **PT 02 "Descripción de la Planeación Integral y del Procedimiento Constructivo para la Ejecución"**. Los procedimientos constructivos que describe son muy someros, presentando el detalle y desglose de la estrategia de la planeación integral, planteada de forma incorrecta, pues hace mención del "QUÉ", y no abunda en el "CÓMO" van a realizarse los trabajos, al no contemplar los procedimientos que utilizará para: Establecer las medidas de mitigación o Procedimientos en el Manejo de Residuos Sanitarios y Peligrosos, y el Manejo de Lubricantes y Combustibles, así como el procedimiento a seguir en caso de un derrame accidental de materiales peligrosos (gasolina, diésel, aceite, etc.). En la Planeación y Procedimientos Constructivos no describe: la mano de obra y personal profesional técnico que intervendrá en la ejecución; número y descripción de los frentes de trabajo que utilizará; el número de turnos para cada concepto de trabajo, ni establece los periodos de ejecución de acuerdo al Programa General. Tampoco describe la secuencia en el avance de la rehabilitación del Rompeolas. De los Programas de Mitigación Ambiental. Tampoco detalla: los

Mano

Página 6



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E15-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 13 de noviembre de 2020.

correspondientes a los Programas de Capacitación a los Operadores de los Vehículos y Maquinaria (emisiones contaminantes); de Monitoreo de Calidad del Aire de manera periódica; de Mantenimiento Vehicular y de Maquinaria (disminución de las emisiones contaminantes) y un Plan de Respuestas a Emergencias en caso de vertimientos de materiales o residuos al suelo o al agua. Para los Controles, no incluye los procedimientos que utilizarán en la colocación del material pétreo en los distintos cadenamientos de la obra a líneas y niveles que marca el proyecto. Respecto a la Maquinaria y Equipo, no describe en forma detallada los principales equipos para el acarreo de Roca y Elementos de concreto. De los equipos a utilizar, tampoco presenta el cálculo de los rendimientos considerados para acarreos y colocación de Roca y Elementos de concreto, y la potencia y capacidad en los diferentes conceptos. Además, no incluye el análisis de la capacidad de la(s) Grúa(s) requerida(s) para su colocación (relación peso contra distancia del equipo que utilizará). De los Elementos de Concreto no corresponde, el número de moldes que utilizará y su diseño (CoreLoc), respecto de su planeación **PT02** y Presupuesto. Así mismo, no describe la obligación de realizar 2 verificaciones de peso de manera aleatoria por cada cimbra o molde de los elementos de concreto. No refiere el procedimiento y programa de Fabricación de Elementos de Concreto Core-Loc, ni describe detalladamente el procedimiento de colocación de los mismos. Sólo menciona como accesorios para el izaje de los elementos el uso de correas. En su planeación, describe someramente las áreas complementarias (Caminos de Acceso, Limpieza y Nivelación de Áreas y Mesas (Patios de Colado) respecto de sus consideraciones de Presupuesto. Su propuesta de Maquinaria y Equipos (**PT 06**), no es congruente con los programas solicitados **PE 11** y **PE 12** (Frentes de Trabajo). Abre frentes en ambos Rompeolas, esto implica para algunos conceptos, la duplicidad de equipos pesados para la colocación de Roca Núcleo, Berma, Secundaria en Cuerpo y Morro, y de Core Loc's de 11, 18, 14 y 13 ton, así como de los tetrápodos de 10 y 18 ton, que ocupan de 1 y 2 grúas por concepto y por frente. Así mismo, no es congruente con los programas solicitados **PE 11** y **PE 12** (Frentes de Trabajo). Finalmente, en su planeación y programación incluye afirmaciones que no están correlacionadas con la Convocatoria como: 1.- Manifiesta abundamientos que no corresponden a los considerados en el proyecto, debido a que convierte la unidad de medida de los acarreos de metro cúbico a toneladas. 2.- Describe el procedimiento de cimbra y decimbra con auxilio de una retroexcavadora, misma que no se incluye en su propuesta de equipo. 3.- Menciona realizar colados de elementos prefabricados de concreto con bacha y en su propuesta considera bombeo para esta actividad. Por lo anterior, incumple con lo solicitado en la Convocatoria a la Licitación.

En el documento **PT 04**, "Relación de los contratos de obra que haya realizado y que guarden similitud con los que se licitan", presenta relación de 21 (veintún) contratos, anexa 20 (veinte) de los cuales 12 (doce) no son similares en cuanto a las características técnicas, 4 (cuatro) no cumple con la magnitud y 3 (tres) no fueron celebrados en los últimos 10 (diez) años previos a la publicación de la Convocatoria en el Sistema CompraNet. Por lo que sólo cumple con 1 (uno) contrato en cuanto a características técnicas y magnitud solicitada en la convocatoria, por lo cual no acredita la capacidad técnica en trabajos realizados de características, complejidad y magnitud similares a los que son motivo de la Convocatoria, conforme a lo establecido en la Base Quinta numeral 2 de ésta Licitación, **siendo causal de desechamiento**.

En el documento **PT 06** "Relación de Maquinaria y Equipo Propuesto", presenta relación de 27 equipos, de los cuales todos son arrendados, no presenta fichas técnicas de seis equipos (compresor Ingersoll Rand 250 pcm 125 hp, Software Survey 2020, grúa sobre neumáticos de 30 ton Grove b115, grúa Link Belt 418-a de 110 ton, tracto camion Kenworth t800 de 400 hp y tractor sobre orugas Case Mod 2058dm de 214 hp) por lo que no se puede determinar si los rendimientos considerados por el licitante en sus análisis de precios unitarios y los consumos considerados en su análisis de costo horario son los adecuados, incumpliendo con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la Convocatoria a la Licitación, **siendo causal de desechamiento**.

En el Documento **PE 03** "Análisis detallado del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo", en los Precios Unitarios de los conceptos del N° 3 al 8 "Suministro y Acarreo hasta el Patio de Almacenamiento de roca" y del N° 9 al 14 "Carga en Patio de Almacenamiento, traslado hasta una distancia máxima de 1 Km y colocación de roca", así como los conceptos correspondientes del N° 26 al 30 "Suministro y Acarreo hasta el Patio de Almacenamiento de Roca", y del N° 31 al 35 correspondientes a la "Carga en Patio de Almacenamiento, Traslado hasta una Distancia Máxima de 1 Km"; así como el N° 22 "Retiro de roca de capa Secundaria". El análisis detallado incluido en la propuesta, no corresponde al porcentaje de vacíos que señala la Convocatoria. Lo anterior derivado de que la cotización de acarreos que presenta, es por unidad de metro cúbico y al analizar el precio por tonelada para el ejercicio del recurso, resulta un costo total menor, de acuerdo al costo del volumen de las toneladas que suministra, acarrea y coloca. Adicionalmente, en los precios unitarios N° 14 y 35 el volumen en toneladas considerado en su análisis, no corresponde con las unidades de medida determinadas en el alcance





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E15-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 13 de noviembre de 2020.

para estos conceptos, los cuales se establecen por unidad de tonelada respectivamente, ya que de manera errónea considera la unidad de tonelada en una equivalencia de 0.4651.-----

El Licitante no incluye el formato de Acuerdo de la cotización de Derechos de uso de Patente y/o Regalías con la empresa PRDW USA LCC (Core Loc North America), tampoco considera su integración respectiva de costo en el análisis de su propuesta, específicamente en los precios unitarios de los conceptos **N° 15, 16 y 39** "Fabricación y Almacenamiento de Core Loc Tipo" de 11, 14 y 18 toneladas. Por todo lo anterior, los Precios Unitarios descritos se consideran como mal analizados y en consecuencia los documentos desde el **PE 04** hasta el **PE 12** se evalúan incorrectos. -----

En el documento **PE 04** "Listado de Insumos que intervienen en la integración de la Proposición, Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo, así como personal técnico administrativo y de servicios", su análisis presenta diferencias entre los documentos **PE 04** y **PE 12**, resultado de aplicar el porcentaje de equipo de seguridad para el costo de la herramienta, afectando el importe del porcentaje del equipo de seguridad en el documento **PE 04**, el cual asciende a \$227,028.06 mismo que no corresponde con el importe programado en el documento **PE 12** por \$227,121.46. Lo anterior representa una diferencia para el documento **PE 08**, en cuyo análisis se incluye lo programado en el documento **PE 11** y **PE 12**. Los importes que corresponden a Herramienta y equipo en el documento **PE 04**, por \$27,832,862.18 es diferente al monto señalado en el documento **PE 12** por un importe de **\$27,832,955.58**, por lo tanto no hay correspondencia entre los documentos, afectando la integración de la propuesta. Por otra parte en el concepto de moldes, se analiza la cantidad de piezas con cifras fraccionarias (4.23 piezas de molde Core Loc de 11 ton; 3.10 piezas de molde Core Loc de 14 ton y 2.93 piezas de molde Core Loc de 18 ton), que no corresponden a los números de piezas unitarias de las cimbras que describe en su planeación. Así mismo, presenta un costo menor del total de acarreo para el ejercicio del recurso, debido a la diferencia del volumen en toneladas, en relación al porcentaje de vacíos que suministra, acarrea y coloca mismo que difiere entre su análisis y lo que señala la Convocatoria.-----

Además, en los documentos **PE 04** y **PE 10** "Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición" y "Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales", respectivamente, el licitante no presenta la sublicencia de Derechos de uso de Patente y/o Regalías con la empresa PRDW USA LCC (Core Loc North America), tampoco considera su integración respectiva de costo en el análisis de su propuesta, incumpliendo con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, donde se especificó que era responsabilidad del Licitante la investigación de los derechos, patentes o regalías relativos a la fabricación de la cimbra de los elementos prefabricados Core-Loc, así como de los derechos de uso de la forma, la cual es parte integral de la convocatoria a la licitación y cuyo incumplimiento es causal de **desechamiento de la proposición**.-----

En el documento **PE 05**, "Cálculo e integración del Factor de Salario Real", sólo considera los factores de prestaciones sociales derivados de la Ley del Seguro Social, correspondientes a las cuotas Patronales para la integración del Factor de Salario Real, de cada una de las categorías de la Mano de Obra considerada para la ejecución de los trabajos, siendo que, de conformidad a lo señalado en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la determinación del Factor de Salario Real se deben considerar las Cuotas Obrero-Patronales. Por lo tanto, el Licitante está considerando factores de salario real que no incluyen el total de prestaciones de seguridad social obrero-patronales, establecidas en la Ley del Seguro Social y referidas en el artículo del Reglamento antes citado, afectando la integración de salarios de toda la mano de obra, repercutiendo así en la integración de la proposición en general.-----

En el documento **PE 06**, "Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de Maquinaria", no anexa copia de las cotizaciones, en donde se demuestre el valor de adquisición de los equipos considerados como nuevos. Tampoco anexa comprobante de la fuente de la tasa de interés del Banco y del tipo de cambio tal y como se solicita en la Base Décima Tercera, de la Propuesta Económica, en lo que corresponde a este documento.-----

En el documento **PE 08** "Análisis, Cálculo e Integración del Costo por Financiamiento", programa egresos en su análisis para un costo directo de \$120,985,611.37 más sus indirectos, cifra que difiere de la utilizada para el cálculo del costo directo en el documento **PE 07** que es de \$120,985,517.94, situación que altera el cálculo del financiamiento correspondiente. Adicionalmente considera en su programación, Ingresos a Costo Directo más Indirecto, siendo que en la Convocatoria se establece realizarlo conforme al programa de ejecución **PE 11**. Finalmente, en la determinación del costo de financiamiento referente a la tasa de interés aplicable a los saldos a financiar, ésta se aplica para un periodo de pago de 30 días naturales, y no considera el periodo de 41 días naturales que ampara la presentación, conciliación, aprobación y pago de las estimaciones, establecido en el modelo de contrato de la Convocatoria a la Licitación, por lo que se considera al porcentaje de financiamiento y en consecuencia los documentos **PE03, PE09, PE11 y PE12**, como mal analizados.-----



Página 8



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E15-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 13 de noviembre de 2020.

En el documento **PE 10** "Relación y Análisis de los Costos Unitarios Básicos de los Materiales", el Licitante no presenta ficha técnica del concreto premezclado, adicionalmente no presentó las cotizaciones de la patente de cimbras ni del diseño de la forma del Core-Loc, por lo que incumple con lo establecido en la Convocatoria, en la cual se señala que será de la entera responsabilidad del licitante, la investigación de licencias, patentes o derechos que correspondan, por lo que incumple con lo establecido en la convocatoria.-----

Por lo anterior y conforme a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5 y 8, fracción B, inciso 3, 4, 5, 9, 10, 12, 15, 17, 18, 23 y 25 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **POR LO QUE SU PROPOSICIÓN NO ES SOLVENTE.** -----

II. OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V., CONSORCIO CONSTRUCTOR DE OBRAS MARINAS, S.A. DE C.V. y ADMINISTRACIÓN DE VALORES HB, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA), con un importe propuesto de \$141,725,002.73 (Ciento cuarenta y un millones setecientos veinticinco mil dos pesos 73/100 M.N.) importe sin I.V.A.-----

En el documento **PE 03** Análisis detallado del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, específicamente en los conceptos del **N° 3 al 8** Suministro y Acarreo hasta el Patio de Almacenamiento de roca y del **N° 9 al 14** Carga en Patio de Almacenamiento, traslado hasta una distancia máxima de 1 Km y colocación de roca", así como los conceptos correspondientes del **N° 26 al 30** Suministro y Acarreo hasta el Patio de Almacenamiento de Roca, y del **N° 31 al 35**, correspondientes a la Carga en Patio de Almacenamiento, Traslado hasta una Distancia Máxima de 1 Km, son considerados para su análisis con un mismo porcentaje de sobrecosto de desgaste del equipo para "cajas de camiones", de todos los tamaños de roca. Siendo que la cotización que presenta considera el aumento diferenciado en precio sólo para rocas de una tonelada o más.-----

En el Precio Unitario **N° 21** Desmontaje de Baliza de Situación Existente, considera la báliza provisional tipo arriostada como una pieza, sin desglosar el alcance de los materiales que integran la torre, con lo cual se pueda verificar que están considerados todos los materiales especificados en la Convocatoria. En el precio unitario **N° 22** Retiro de roca de capa Secundaria de 1,350 a 2,250 kg., en su análisis se considera un precio de acarreo con un costo analizado como kilometro subsecuente, sin embargo, el alcance de este concepto establece un acarreo de hasta 1 kilómetro, por lo cual su consideración de precio es incorrecta.-----

Así mismo, en el precio unitario **N° 36**, integra para su análisis con unidad de medida de metro cúbico, una cantidad de acarreo de 0.73828 de metro cúbico, de donde resulta que su consideración para su equivalencia entre sus unidades de medida y cantidades no son congruentes y alteran el análisis de costo para este concepto. Por lo anterior se considera un precio como mal analizado.-----

No obstante que el Licitante incluye el formato de Acuerdo de la cotización de Derechos de uso de Patente y/o Regalías con la empresa PRDW USA LCC (Core Loc North America), no considera su integración respectiva de costo en el análisis de su propuesta, específicamente en los precios unitarios de los conceptos **N° 15, 16 y 39** Fabricación y Almacenamiento de Core Loc Tipo de 11, 14 y 18 toneladas. Por todo lo anterior, los Precios Unitarios descritos se consideran mal analizados y en consecuencia, los documentos desde el PE 04 hasta el PE 12 se evalúan incorrectos.-----

Finalmente, en los precios unitarios **N° 15 y 39** Fabricación y Almacenamiento de Core Loc de 11 y 14 toneladas respectivamente, en su análisis considera invertidos sus respectivos costos de los moldes o cimbras, situación que altera la integración de los precios unitarios, por lo cual se considera como mal analizado, derivando en una incorrecta integración en los documentos PE 04 y PE 10.-----

En el documento **PE 07** Análisis, Cálculo e Integración de Costos Indirectos, el Licitante presenta el costo directo de la obra por un monto de \$ 127,269,612.78 pesos, el cual no corresponde con la suma de insumos de mano de obra, maquinaria y materiales que integran el documento **PE 04**, el cual arroja un monto de \$127,536,797.18 pesos, debido a que en el documento **PE 07** no incluyó la herramienta menor y equipo de seguridad por un importe de \$ 133,592.20 pesos, por lo que el porcentaje de indirectos es incorrecto lo cual afecta a su propuesta económica.-----

En el documento **PE 04** "listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición" y en el documento **PE 10** "Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales" el licitante presenta la sublicencia de Derechos de uso de Patente y/o Regalías con la empresa PRDW USA LCC (Core Loc North America), sin embargo no considera su integración respectiva de costo en el análisis de su propuesta, incumpliendo con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, donde se señaló que era responsabilidad del Licitante la investigación de los derechos, patentes o regalías relativos a la fabricación de la cimbra de los elementos

Materia

Página 9





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E15-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 13 de noviembre de 2020.

prefabricados Core-Loc, así como de los derechos de uso de la forma, la cual es parte integral de la Convocatoria a la Licitación y cuyo incumplimiento es **causal de desechamiento de la proposición**.....

En el documento **PE 08** "Análisis, Cálculo e Integración del Costo por Financiamiento", el Licitante en la determinación del costo de financiamiento referente a la tasa de interés aplicable a los saldos a financiar, ésta se aplica sólo para un periodo de pago de 30 días naturales, y no considera el periodo de 41 días naturales que ampara la presentación, conciliación, aprobación y pago de las estimaciones, establecido en el modelo de contrato en la Convocatoria a la Licitación, por lo que se considera al porcentaje de financiamiento y en consecuencia los documentos **PE03, PE09, PE11 y PE12**, como mal analizados.....

En el documento **PE 09** "Utilidad y Cargos adicionales", incluye en su análisis un importe de \$7,328,115.38 como mano de obra gravable, sin embargo, su propuesta considera un monto total de mano de obra de \$6,695,398.33. El valor de la mano de obra gravable, es mayor y no corresponde con el total de la mano de obra de su propuesta, lo cual altera el importe que corresponde a la aplicación del Impuesto sobre Nómina, incluido en este rubro. Situación que deriva en una mala integración de este cálculo, lo cual afecta su propuesta económica.....

En el documento **PE 11** "Programa mensual de ejecución general de los trabajos", plantea ejercer en el año 2020, \$464,728.79, sin embargo, en la convocatoria se establece que se destinarán \$500,000.00, para la ejecución de la obra en el ejercicio fiscal 2020. Esta diferencia en el ejercicio de los recursos afecta también su programación en los documentos **PE 08 y PE 12**.....

En el documento **PE 10** "Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales", el licitante cotiza los moldes de Core Loc para 11, 14 y 18 toneladas y presenta por error, invertidos los costos correspondientes a los moldes de 11 ton. y 14 ton., lo cual deriva en una mal integración en los documentos **PE 03 y PE 04**. Adicionalmente no presentó las cotizaciones de la patente de cimbras ni del diseño de la forma del Core-Loc, por lo que incumple con lo establecido en la Convocatoria, en la cual se señala que será de la entera responsabilidad del licitante, la investigación de licencias, patentes o derechos que correspondan, por lo que incumple con lo establecido en la convocatoria.....

Por lo anterior y conforme a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5 y 8, fracción B, inciso 12, 15, 17, 24, 25 y 26 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **POR LO QUE SU PROPOSICIÓN NO ES SOLVENTE**.....

12. ROKARJ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. con un importe propuesto de \$142,734,193.07 (Ciento cuarenta y dos millones setecientos treinta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos 07/100 M.N.) importe sin I.V.A.

En el documento **PT 02** "Descripción de la planeación integral y del procedimiento constructivo para la ejecución", los procedimientos constructivos que describe son muy someros, dejando el detalle y desglose de la estrategia de la planeación integral, planteada de forma incorrecta, pues hace mención del "QUÉ", y no abundar en el "CÓMO" van a realizarse los trabajos, al contemplar someramente el procedimiento que utilizará para la: prevención de desvíos físicos, técnicos o económicos que se puedan presentar. En la Planeación y Procedimientos Constructivos describe insuficientemente: el número de turnos para cada concepto de trabajo y no establece los periodos de ejecución de acuerdo al programa de ejecución general y la secuencia en el avance de la rehabilitación del Rompeolas, en sus documentos **PE 11 y PE 12**. Su programación considera el trabajo simultáneo en ambos Rompeolas respecto de: Suministro de Roca en sus diferentes tamaños (banco-patio almacén), así como en la Carga, Traslado y Colocación (patio almacen-Rompeolas). De igual manera en la fabricación y colocación de elementos de concreto Core Loc y Tetrápodos. Todo lo anterior compromete su proceso de trabajo respecto de avances en equipos. De los Programas de Mitigación Ambiental, no detalla: los correspondientes a los programas de capacitación a los operadores de los vehículos y maquinaria (emisiones contaminantes); de monitoreo de calidad del aire de manera periódica; de mantenimiento vehicular y de maquinaria (disminuir las emisiones de contaminantes) y un plan de respuestas a emergencias en caso de vertimientos de materiales o residuos al suelo o al agua. Para los Controles; no describe detalladamente el procedimiento que utilizará para la selección del material pétreo en el banco, tampoco el control en el acarreo del banco de roca a la obra. Sólo menciona el control que utilizarán en la colocación del material pétreo en los distintos cadenamamientos de la obra a líneas y niveles que marca el proyecto. Respecto a la Maquinaria y Equipo; No describe en forma suficiente y detallada los principales equipos para el acarreo de Roca y Elementos de concreto, de los equipos a utilizar, no presenta, el cálculo de potencia y capacidad en los diferentes conceptos, así mismo, no incluye el análisis de la capacidad de la o las Grúas requerido para su colocación (relación peso contra distancia del equipo que utilizará). De los Elementos de Concreto: no describe la obligación de realizar 2 verificaciones de peso de manera aleatoria por cada cimbra o molde de los elementos de concreto. No refiere

Mónica

Página 10

[Handwritten signature]





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E15-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 13 de noviembre de 2020.

el procedimiento y programa de Fabricación de Elementos de Concreto Core-Loc; además, no describe detalladamente el procedimiento de colocación de Core-Loc, y tampoco menciona los accesorios para el izaje de los elementos. No detalla en su planeación, las áreas complementarias (Caminos de Acceso, Limpieza y Nivelación de Áreas y Mesas (Pacios de Colado), respecto de sus consideraciones de Presupuesto, su propuesta de Maquinaria y Equipos (**PT 06**), no es congruente con los programas solicitados **PE 11** y **PE 12** (Frentes de Trabajo). Abre frentes en ambos Rompeolas, esto implica, para algunos conceptos, la duplicidad de equipos pesados para la colocación de Roca Secundaria en Cuerpo y Morro; fabricación, acarreo y colocación de elementos Core Loc´s de 11, 18, 14 y 13 ton, así como los tetrápodos de 10 y 18 ton, procedimientos que ocupan de 2 y hasta 3 grúas por concepto y por frente. La programación anterior, compromete a 4 y/o 6 equipos de grúa simultáneos y en su propuesta **PT 06**, solo incluye dos (2) Grúa L&B LS 118B (60ton) y dos (2) Grúa L&B LS 518 (150ton). Además, de acuerdo con las secciones de proyecto, en la colocación de elementos de concreto de 17.654 toneladas, a nivel de Núcleo se tiene una distancia aproximada de 35 metros del eje de la escollera hacia el pateo de la capa donde será colocados, estas características, comprometen a considerar un equipo de mayor capacidad al propuesto. Finalmente, en su planeación y programación incluye afirmaciones que no están correlacionadas con la convocatoria: 1.- Describe utilizar una Grúa L&B 318 (80 ton) para la carga de los elementos de concreto que no se incluye en el desglose de sus precios unitarios; 2.- para la carga, traslado y colocación de roca, refiere a Grúas de 60 y 80 toneladas y en el análisis de precios unitarios incluye Grúas de 60 y 150 toneladas. Por lo anterior, incumple con lo solicitado en la Convocatoria a la Licitación.-----

En el documento **PT 03** "Relación de Profesionales Técnicos": el Superintendente de Construcción, presenta curriculum, cédula profesional, identificación oficial vigente y acreditación de contar con la firma electrónica, pero no presenta documentación que compruebe la relación laboral, ni anexa constancias de capacitación. Presenta una carátula de bitácora que corresponde a una obra similar a la solicitada en la Convocatoria, la cual no cumple por estar incompleta. Además presenta 2 (dos) actas de entrega-recepción de las cuales ninguna cumple debido a que una no fue ejecutada en los últimos diez años, y la otra no es una obra similar a lo solicitado en la Convocatoria, por lo que no cumple con la experiencia mínima requerida de dos años en obras similares. Residente de Obra: presenta curriculum, cédula profesional, identificación oficial vigente, pero no incluye la documentación complementaria como son los contratos de obras ejecutadas, actas de entrega-recepción, estimaciones de obra, notas de bitácora o demás documentación que demuestre fehacientemente la experiencia de al menos dos años de especialidad y su participación en obras similares, donde se consigne su nombre y firma. Tampoco presenta constancias de capacitación, incumpliendo en el apartado de Experiencia y Especialidad, base quinta, numeral 1, de la convocatoria a la licitación, **siendo causal de desechamiento de la proposición.**-----

En su documento **PT 04**, "Relación de los Contratos de Obra que haya realizado y que guarden similitud con los que se Licitan", presenta relación de 4 (cuatro) contratos, anexa 3 (tres) de los cuales ninguno corresponde a trabajos similares a la Licitación, por lo que no acredita la experiencia y capacidad técnica en trabajos realizados de características, complejidad y magnitud similares a los que son motivo de la Licitación, conforme a lo establecido en la BASE QUINTA numeral 2 de la convocatoria a la Licitación, **siendo causal de desechamiento de la proposición.**-----

En el Documento **PE 03** "Análisis detallado del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo", en el Precio Unitario **N° 19**, Suministro y Colocación de Baliza de Situación en el Morro del Rompeolas, considera el suministro de la torre de situación fabricada en aluminio, como una Pieza, sin desglosar el alcance de los materiales que integran la torre, con lo cual se pueda verificar que están considerados todos los materiales especificados en la Convocatoria. En el Precio Unitario **N° 21**, Desmontaje de Baliza de Situación Existente, en su análisis no considera el suministro de la torre "provisional" tipo arriostrada galvanizada de 15 metros de altura, con tratamiento para climas húmedos, para la colocación provisional de la linterna de señalamiento, tal como se establece en las especificaciones particulares de la Convocatoria. Por otra parte, en los Precios Unitarios de los **N° 11 al 14** Carga en Patio de Almacenamiento, Traslado Hasta una distancia Máxima de 1 Km y Colocación de Roca en rompeolas de Chivos y del **N° 32 al 35** Carga en Patio de Almacenamiento, Traslado hasta una Distancia Máxima de 1 Km y Colocación de Roca en Rompeolas El Crestón, el equipo que propone el Licitante no es suficiente y adecuado, dadas las líneas y niveles de proyecto, debido a que propone sólo la excavadora 336 para su colocación. Cuando menos se requiere de una grúa de 80, 150 y hasta 250 toneladas. En los precios unitarios **N° 15, 16, 37, 38 y 39**, Fabricación y Almacenamiento de Core Loc y Tetrápodos, la plantilla de maquinaria y equipo que propone en su análisis, no es el adecuado y suficiente, debido a que de acuerdo al procedimiento constructivo de fabricación de elementos de concreto, las actividades tales como: cimbra, decimbra, colado,



Amica

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E15-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

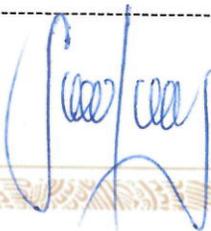
Mazatlán, Sin., a 13 de noviembre de 2020.

carga de elemento, traslado a patio y descarga de elemento, no son posibles según el rendimiento que propone para una sola grúa de 60 toneladas. Además, no incluye equipo de transporte para el traslado de los elementos. En los precios unitarios **N° 17, 18, 42, 40 y 41** Carga, Acarreo Hasta una Distancia Máxima de 1 Km y Colocación de Core Loc y Tetrápodos, el equipo que propone el Licitante no es el suficiente y adecuado, debido a la distancia a la que se deben colocar los elementos, pues propone una grúa de 150 toneladas y este equipo debe ser de mayor capacidad. En el precio unitario **N° 22**, Retiro de roca de capa Secundaria, la unidad de medida de este concepto es el metro cúbico (m³), no obstante se analiza su correspondiente retiro, carga y acarreo de roca, utilizando como unidad de medida la tonelada, y empleando camión y excavadora, lo cual es un error en las unidades de medida. En el precio unitario **N° 36** Carga en Patio de Almacenamiento, Traslado Hasta una Distancia Máxima de 1 Km y Colocación de Roca, la unidad de medida de este concepto es por metro cúbico. Sin embargo, el análisis detallado incluido en la propuesta, no corresponde al porcentaje de vacíos que señala la Convocatoria. Lo anterior derivado de que la cotización de acarreos que presenta, es por unidad de metro cúbico, y al analizar el precio por tonelada para el ejercicio del recurso, resulta un costo total menor en comparación al costo del volumen en toneladas que carga y coloca. Adicionalmente, en los Precios Unitarios de los conceptos del **N° 3 al 8** Suministro y Acarreo hasta el Patio de Almacenamiento de roca y del **N° 9 al 14** Carga en Patio de Almacenamiento, traslado hasta una distancia máxima de 1 Km y colocación de roca, así como los conceptos correspondientes del **N° 26 al 30** Suministro y Acarreo hasta el Patio de Almacenamiento de Roca, y del **N° 31 al 35**, correspondientes a la Carga en Patio de Almacenamiento, Traslado hasta una Distancia Máxima de 1 Km. El análisis detallado incluido en la propuesta, no corresponde al porcentaje de vacíos que señala la Convocatoria. Lo anterior resultado de que la cotización de acarreos que presenta, es por unidad de medida de metro cúbico y al analizar el precio por unidad de medida por tonelada para el ejercicio del recurso, resulta un costo total menor, de acuerdo al costo del volumen de toneladas que suministra, acarrea y coloca.----- El Licitante no incluye el formato de Acuerdo de la cotización de Derechos de uso de Patente y/o Regalías con la empresa PRDW USA LCC (Core Loc North America), tampoco considera su integración respectiva de costo en el análisis de su propuesta, específicamente en los precios unitarios de los conceptos **N° 15, 16 y 39** Fabricación y Almacenamiento de Core Loc Tipo de 11, 14 y 18 toneladas. Por todo lo anterior, los Precios Unitarios descritos se consideran como mal analizados y en consecuencia, los documentos desde el **PE 04** hasta el **PE 12** se evalúan incorrectos. -----

En el documento **PE 04** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, omitió presentar el personal técnico Administrativo y de servicios. Por lo anterior, no cumple con lo solicitado en la Convocatoria. Así mismo, presenta un costo menor del total de acarreos para el ejercicio del recurso, debido a la diferencia del volumen en toneladas, en relación al porcentaje de vacíos que suministra, acarrea y coloca, mismo que difiere entre su análisis y lo que señala la Convocatoria.-----

Además, en los documentos **PE 04** y **PE 10** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición y Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales, respectivamente, el Licitante no presenta la sublicencia de Derechos de uso de Patente y/o Regalías con la empresa PRDW USA LCC (Core Loc North America), tampoco considera su integración respectiva de costo en el análisis de su propuesta, incumpliendo con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, donde se especificó que era responsabilidad del Licitante la investigación de los derechos, patentes o regalías, relativos a la fabricación de la cimbra de los elementos prefabricados Core-Loc, así como de los derechos de uso de la forma, la cual es parte integral de la Convocatoria a la Licitación y cuyo incumplimiento es causal de desechamiento de la proposición.-----

En el documento **PE 05** Cálculo e integración del Factor de Salario Real, sólo considera los factores de prestaciones sociales derivados de la Ley del Seguro Social, correspondientes a las cuotas Patronales para la integración del Factor de Salario Real, de cada una de las categorías de la Mano de Obra considerada para la ejecución de los trabajos, siendo que, de conformidad a lo señalado en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la determinación del Factor de Salario Real, se deben considerar las Cuotas Obrero-Patronales. Por lo tanto, el Licitante está considerando factores de salario real que no incluyen el total de prestaciones de seguridad social obrero-patronales, establecidas en la Ley del Seguro Social y referidas en el artículo del Reglamento antes citado, afectando la integración de salarios de toda la mano de obra, repercutiendo así, en la integración de la proposición en general.-----





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E15-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 13 de noviembre de 2020.

En el documento **PE 06** "Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de Maquinaria y Equipo de Construcción, que se emplearán en la obra", no anexa copia de las cotizaciones de tres equipos (Vibrador para concreto, camión pipa y equipo airless), en donde se demuestre el valor de adquisición de los equipos considerados como nuevos, tal y como se solicita en la Base Décima Tercera de la Propuesta Económica, en lo que corresponde a este documento.

En el documento **PE 08** "Análisis, Cálculo e Integración del Costo por Financiamiento", en su análisis no programa el último mes de ingresos (noviembre de 2021), dicho formato lo presenta hasta diciembre de 2021, cuando lo correcto es considerarlo hasta el mes de enero del año 2022 con un monto de \$8,645,192.25 y el mes faltante por \$2,294,646.91. Adicionalmente, considera el acumulado de intereses por pagar (tasa activa y pasiva) tanto positivos como negativos, obteniendo saldo positivo, por lo que manifiesta un financiamiento de 0%, incumpliendo con lo señalado en la convocatoria en el formato proporcionado para la integración de este análisis, en cual se indica que sólo se tomarán en cuenta los acumulados de intereses negativos, por ello se considera el porcentaje de financiamiento y en consecuencia los documentos **PE03, PE09, PE11 y PE12**, como mal analizados.

En el documento **PE 10** "Relación y Análisis de los Costos Unitarios Básicos de los Materiales", el Licitante no presenta cotización del cemento CCP, tampoco las cotizaciones de la patente de cimbras ni del diseño de la forma del Core-Loc, por lo que incumple con lo establecido en la Convocatoria, en la cual se señala que será de la entera responsabilidad del licitante, la investigación de licencias, patentes o derechos que correspondan, por lo que incumple con lo establecido en la Convocatoria.

Por lo anterior y conforme a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5, y 8, fracción B, inciso 2, 3, 5, 7, 10, 12, 15, 17, 18, 23 y 25 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **POR LO QUE SU PROPOSICIÓN NO ES SOLVENTE.**

13. ARDICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., con un importe propuesto de \$144,522,242.91 (Ciento cuarenta y cuatro millones quinientos veintidós mil doscientos cuarenta y dos pesos 91/100 M.N.) importe sin I.V.A.

En el documento **PT 06** "Relación de Maquinaria y Equipo Propuesto", presenta relación de 47 equipos, de los cuales todos son de su propiedad, sin embargo no anexa facturas de veintiocho equipos, con las cuales demuestre que la maquinaria y equipo son de su propiedad. Así mismo no presenta fichas técnicas de seis equipos (Lowboy Lozano 1995 60 ton., camión pipa Dina S-5000 10000 lts, compresor aire Sullair 260-DPQ-CAT, grúa de celosía sobre carriles Lima 1500c, camión volteo Alianza 14 m3 y pistola rompedora para concreto Ingersoll Rand BR-40) por lo que no se puede determinar si los rendimientos considerados por el licitante en sus análisis de precios unitarios y los consumos considerados en su análisis de costo horario son los adecuados, adicionalmente incumple con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la Convocatoria a la Licitación, **siendo causal de desechamiento.**

En el Documento **PE 03** "Análisis detallado del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo", en los Precios Unitarios de los conceptos del **N° 3 al 8** Suministro y Acarreo hasta el Patio de Almacenamiento de roca y del **N° 26 al 30** Suministro y Acarreo hasta el Patio de Almacenamiento de Roca, el Licitante incluye para el análisis de estos precios, un costo de \$115.00 pesos por metro cúbico para dicho suministro, mientras que la cotización del banco de materiales, presenta ese mismo costo por tonelada. Esta situación resulta incongruente en las unidades de medida para el cálculo del costo total del suministro de roca.

En los Precios Unitarios de los conceptos del **N° 3 al 8** Suministro y Acarreo hasta el Patio de Almacenamiento de roca y del **N° 26 al 30** Suministro y Acarreo hasta el Patio de Almacenamiento de Roca, el licitante incluye para el análisis de estos precios, un porcentaje de vacíos que no corresponde a lo que señala la convocatoria, esta situación resulta incongruente en las cantidades para el cálculo del costo total para el suministro de roca. De igual manera, las consideraciones anteriores, derivan en un costo total de \$6,421,420.62, determinado en su propuesta, mientras que del análisis por metro cúbico, resulta en un costo de \$ 9,173,458.00, el cual representa el volumen en toneladas señalado en la Convocatoria, mismo que es mayor y corresponde al uso de la tonelada como unidad de medida para la cotización de suministros que se solicita en las especificaciones de dicha Convocatoria.

En el Precio Unitario **N° 21** Desmontaje de Baliza de Situación Existente, considera la báliza provisional tipo arriestrada como una Pieza, sin desglosar el alcance de los materiales que integran la torre, con lo cual se pueda verificar que están considerados todos los materiales especificados en la Convocatoria. Por todo lo anterior





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E15-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 13 de noviembre de 2020.

afecta su propuesta económica en los documentos **PE 04, PE 07, PE 08, PE 09, PE 10, PE 11 y PE 12**-----
Por lo anterior y conforme a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 5 y 8, fracción B, inciso 12, 15, 24, 25 y 26 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **POR LO QUE SU PROPOSICIÓN NO ES SOLVENTE.**-----

14. IMPULSO CONSTRUCTOR LATINOAMERICANO S.A. DE C.V. y GRUPO CONSTRUCTOR NAMI, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA), con un importe propuesto de \$166,914,284.27 (Ciento sesenta y seis millones novecientos catorce mil doscientos ochenta y cuatro pesos 27/100 M.N.) importe sin I.V.A.-----

En el documento **PT 03** "Relación de Profesionales Técnicos": El Superintendente de Construcción presenta curriculum, cédula profesional, identificación oficial vigente, acreditación de contar con la firma electrónica y constancias de capacitación, sin embargo, no presenta documentación que compruebe la relación laboral. Presenta dos contratos, cuatro bitácoras y una acta de entrega-recepción, no obstante ninguno es similar a lo solicitado en la Convocatoria. El Residente de Obra presenta curriculum, cédula profesional, identificación oficial vigente y constancias de capacitación. Además enlista en su curriculum obras que no son similares a las solicitadas en la Convocatoria, sin incluir evidencia documental de las mismas, que permita comprobar la experiencia mínima requerida de dos años en obras similares. De esta manera incumple con lo solicitado en el apartado Experiencia y Especialidad, base quinta, numeral 1, de la convocatoria a la licitación, **siendo causal de desechamiento de la proposición.**-----

En su documento **PT 04**, "Relación de los Contratos de Obra que haya realizado y que guarden similitud con los que se Licitan", presenta relación de 5 (cinco) contratos, anexando evidencia de 6 (seis) obras, de las cuales ninguna corresponde a trabajos similares a la Licitación, por lo que no acredita la experiencia y capacidad técnica en trabajos realizados de características, complejidad y magnitud similares a los que son motivo de la convocatoria conforme a lo establecido en la BASE QUINTA numeral 2 de la Convocatoria a la Licitación, siendo causal de desechamiento de la proposición.-----

En el Documento **PE 03** "Análisis detallado del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo", en los Precios Unitarios del **N° 15, 16, 37, 38 y 39** "Fabricación de elementos de Concreto de Core y Tetrápodos", el porcentaje de desperdicio considerado en la fabricación de los elementos de concreto es insuficiente. Lo anterior derivado de que, el requerimiento del proyecto, incluye el concreto necesario para las muestras de control de calidad del contratista y de la supervisión. La consideración de la empresa sobre el volumen de concreto f'c 350 kg/cm2 es menor al requerido, pues no corresponde al porcentaje de desperdicio determinado en su propuesta, lo cual resulta incongruente con el tipo de obra a desarrollar.-----

En los precios unitarios **N° 3 al 8** "Suministro y Acarreo hasta el Patio de Almacenamiento de roca" y **N° 26 al 30** "Suministro y Acarreo hasta el Patio de Almacenamiento de Roca", derivado de los insumos de materiales, mano de obra y equipo, se puede determinar que en el caso de los materiales se está considerando una cantidad excesiva de toneladas suministradas y acarreadas al 1er km y a km subsecuentes, que no corresponden con el proyecto, lo cual afecta la programación de los mismos. La falta de consideración de los vacíos y el porcentaje de abundamiento para la ejecución de los trabajos en los conceptos mencionados en los insumos resulta en una programación incongruente. La cantidad de Roca Total que considera en su Propuesta con peso volumétrico de 2.15 ton/m3 equivalentes a 82,162.27 toneladas, NO corresponde a la cantidad total que se incluye en el Catalogo de Conceptos (79,769.20 Ton), afectando directamente al Monto de la propuesta. En los precios unitarios **N° 3 al 8** "Suministro y Acarreo hasta el Patio de Almacenamiento de roca" y del **N° 9 al 14** "Carga en Patio de Almacenamiento, traslado hasta una distancia máxima de 1 Km y colocación de roca", así como los conceptos correspondientes del **N° 26 al 30** "Suministro y Acarreo hasta el Patio de Almacenamiento de Roca", y del **N° 31 al 35** correspondientes a la "Carga en Patio de Almacenamiento, Traslado hasta una Distancia Máxima de 1 Km"; así como el **N° 22** "Retiro de roca de capa Secundaria" y el **N° 36** Carga en Patio de Almacenamiento, Traslado Hasta una Distancia Máxima de 1 Km y Colocación de Roca, el análisis detallado incluido en la propuesta, no corresponde al porcentaje de vacíos que señala la Convocatoria. Lo anterior derivado de que la cotización de acarreos que presenta, es por unidad de metro cúbico y al analizar el precio por tonelada para el ejercicio del recurso, resulta en un costo total menor, de acuerdo al precio del volumen de las toneladas que suministra, acarrea y coloca.-----

Adicionalmente en el Precio Unitario **N° 19**, Suministro y Colocación de Baliza de Situación en el Morro del Rompeolas, considera el suministro de la torre de situación, como un lote de perfiles estructurales de aluminio, sin desglosar el alcance de los materiales que integran la torre, con lo cual se pueda verificar el despiece de los materiales que están considerados y especificados en la Convocatoria. En el Precio Unitario **N° 21**, Desmontaje

M. NAMI

Página 14





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E15-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 13 de noviembre de 2020.

de Baliza de Situación Existente, en su análisis lo considera como un kit, sin desglosar el alcance del precio unitario, con el cual se pueda verificar que están considerados todos los materiales especificados en la Convocatoria. Por todo lo anterior, los Precios Unitarios descritos se consideran mal analizados y en consecuencia, los documentos desde el **PE 04** hasta el **PE 12** se evalúan incorrectos.-----
En el documento **PE 04** "Listado de Insumos que intervienen en la integración de la Proposición, Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo, así como personal técnico administrativo y de servicios", presenta un costo menor del total de suministros de concreto f'c=350 kg/cm2, roca en sus diferentes tamaños y sus acarrees para el ejercicio del recurso, debido a la diferencia del volumen en toneladas, en relación al porcentaje de vacíos que suministra, acarrea y coloca mismo que difiere entre su análisis y lo que señala la Convocatoria.-----
En el documento **PE 08** "Análisis, Cálculo e Integración del Costo por Financiamiento", en su análisis considera el acumulado de intereses por pagar (tasa activa y pasiva) tanto positivos como negativos, incumpliendo con lo señalado en la Convocatoria en el formato proporcionado para la integración de este análisis, en cual se indica que sólo se tomarán en cuenta los acumulados de intereses negativos, por ello se considera el porcentaje de financiamiento y en consecuencia los documentos **PE03, PE09, PE11 y PE12**, como mal analizados.-----
En el documento **PE 10** "Relación y Análisis de los Costos Unitarios Básicos de los Materiales", el licitante no presenta cotización del cemento CPP 30 R RS.-----
Por lo anterior y conforme a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5 y 8, fracción B, inciso 2, 3 y 7 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,
POR LO QUE SU PROPOSICIÓN NO ES SOLVENTE.-----

PROPUESTA QUE RESULTÓ SOLVENTE TÉCNICAMENTE.-----

LICITANTES	IMPORTE PROPUESTO
CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS MIRAMAR, S.A. DE C.V. y OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA).	\$151'839,226.41 (Ciento cincuenta y un millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 41/100 M.N.)

1.- CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS MIRAMAR, S.A. DE C.V. y OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA).-----97.00 Puntos.

De las propuestas que resultaron solventes técnicamente se llevó a cabo su análisis económico, verificando: el catálogo de conceptos, los montos propuestos; los precios de sus insumos propuestos; el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, los costos básicos, de cuadrillas, los costos horarios; la relación de materiales, mano de obra, equipo y del personal técnico administrativo encargado de la administración y con los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra, equipo y del personal técnico y administrativo encargado de la administración de los trabajos; y el programa general de ejecución de los trabajos, de lo que se desprende.-----

Manera





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E15-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 13 de noviembre de 2020.

PROPUESTA TÉCNICA		50 puntos	CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS MIRAMAR S.A. DE C.V. y OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.
1 De la calidad de obra:		18 puntos	
a) De los materiales: Documentos PE 03; PE 04; PE 10 y PE 12.c	3 puntos		3.00 puntos
b) De la mano de obra: Documentos PE 03; PE 04; PE 05 y PE 12.a	2 puntos		2.00 puntos
c) De la maquinaria y equipo, Documentos PT 06; PE 03; PE 04b; PE 06; y PE 12b	4 puntos		2.00 puntos
d) Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos: Documento PT 03; PE 04d PE 07 y PE 12d	2 puntos		2.00 puntos
e) Procedimiento constructivo: Documento PT 02	4 puntos		4.00 puntos
f) De los programas: PE 12.a; PE 12b; PE 12c y PE 12d	3 puntos		3.00 puntos
2 Capacidad del licitante:		14 puntos	
a) De los recursos humanos: Documento PT 03	6.5 puntos		6.50 puntos
b) De la capacidad de los recursos económicos Documento PT 05	6.5 puntos		6.50 puntos
c) Participación de discapacitados Documento DD 13	1 punto		0.00 puntos
3 Experiencia y especialidad del licitante: Documento PT 04		12 puntos	12.00 puntos
4 Cumplimiento de contratos Anexos Documento PT 07		6 puntos	6.00 puntos
TOTAL DE PUNTOS MÁXIMOS A OBTENER EN LA PROPUESTA TÉCNICA	50 puntos		47.00 puntos
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA			PROPUESTA TÉCNICA SOLVENTE
PROPUESTA ECONOMICA	50 puntos		
EVALUACIÓN ECONOMICA PPAj = 50(PSPMB/PPj)	50 puntos		50.00 puntos
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	37.50 puntos a 50.00 puntos		47.00 puntos
TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA	100 puntos		97.00 puntos
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA			PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE

Monica

Toda vez que la empresa cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera y después de realizada la revisión de la documentación presentada en su proposición y analizado el monto propuesto, de conformidad con lo establecido en la fracción II del Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determinó que la propuesta presentada por el grupo formado por las empresas CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS MIRAMAR, S.A. DE C.V. y OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. cumplen con los requisitos solicitados por la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., a través de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, apegándose en lo establecido en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional LO-009J2T002-E15-2020, el Proyecto, sus especificaciones, alcances y el monto propuesto es aceptable para la ejecución de los trabajos denominados "Reparación de los Rompeolas El Crestón y Chivos", Mazatlán, Sinaloa. -----

[Handwritten signature]





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E15-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.**

FALLO

Mazatlán, Sin., a 13 de noviembre de 2020.

Atendiendo a lo anterior, el Contralmirante Mariel Aquileo Ancona Infanzón, Director General, facultado según acuerdo N° CA-CXXIII-06 (02-IX-2020) del Consejo de Administración, tomado en la sesión celebrada el 2 de septiembre de 2020, según consta en el testimonio de la escritura del acta N° 3,545 (tres mil quinientos cuarenta y cinco), de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, para emitir el presente Fallo en nombre y representación de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, el Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana, facultado con base en el acuerdo No. CA-XCIV-5 del Consejo de Administración, aprobado en la sesión celebrada el 21 de agosto de 2015 y en cumplimiento del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con la revisión realizada de las proposiciones presentadas, responsables de realizar la evaluación de las proposiciones, con la asistencia, apoyo y asesoría del C.P. Agustín Ortega Valdés, Subgerente de Administración de Recursos, Lic. César Alberto Dominguez Trasviña, Subgerente de Procedimientos Legales y el Ing. Franklin Alonso Benitez Casanova, Subgerente de Ingeniería y Ecología, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional, notifica que la proposición solvente que obtuvo el mayor puntaje y reúne conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la de los Licitantes CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS MIRAMAR, S.A. DE C.V. y OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., por lo que se adjudica el contrato correspondiente al procedimiento por Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E15-2020 relativa a "Reparación de los Rompeolas El Crestón y Chivos", Mazatlán, Sinaloa, con un monto propuesto de **\$151'839,226.41** (Ciento cincuenta y un millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 41/100 M.N.), importe sin I.V.A., proposición conjunta, y en un periodo de ejecución de 373 días naturales, teniendo como fecha estimada de inicio el día 23 de noviembre del 2020. De notificación en forma y por ello se compromete y obliga a presentar previo a la firma del contrato las garantías de cumplimiento y anticipo. La firma del contrato respectivo y sus anexos se establece a las 13:00 horas, del día **20 de noviembre** de 2020, en la sala de juntas de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., ubicada en el segundo piso de su edificio sede en el Interior del Recinto Fiscal Portuario sin número, Colonia Centro, Código Postal 82000, Mazatlán Sinaloa, adicionalmente deberá presentar las opiniones del cumplimiento de Obligaciones Fiscales (Artículo 32-D), Código Fiscal de la Federación, en materia de seguridad social (IMSS) y carta de no adeudo del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

FIRMAS

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

**CONTRALMIRANTE MARIEL AQUILEO
ANCONA INFANZÓN
DIRECTOR GENERAL**

**ARQ. PEDRO LINO MUÑOZ CIURANA
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

